COLUMNISTA INVITADO

LA USURA EN EL SISTEMA FINANCIERO

A partir del 19 de marzo entró en vigencia la Ley N° 31143, "Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros". El delito de usura consiste en obligar o hacer prometer pagar un interés superior al límite fijado por ley a fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, en la concesión de un crédito o en su otorgamiento, renovación, descuento o prórroga del plazo de pago. La sanción por este delito es de 1 a 3 años de privación de libertad y el pago de 20 a 30 días multa. Esta sanción se incrementa de 2 a 4 años si el agraviado es persona incapaz o se halla en estado de necesidad. En esa línea, la ley materia de comentario, dispone lo siguiente:

- Las tasas de interés máximas y mínimas son fijadas por el Banco Central de Reserva (BCR) en forma semestral. Las tasas de interés activas máximas se aplican exclusivamente a: créditos de consumo, créditos de consumo de bajo monto (igual o menos a 2UIT) y créditos para las pequeñas y microempresas.
- El cobro de tasas de interés por encima del límite fijado por el BCR constituirá delito de usura de conformidad al art. 214 del código penal.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones vigilará y supervisará el cumplimiento de los límites máximos establecidos por el BCR.

LA SANCIÓN POR ESTE DELITO ES DE UNO A TRES AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD Y EL PAGO DE 20 A 30 DÍAS MULTA

Ante el marco legal antes descrito, resulta palmario que existe riesgo de comisión del delito de usura en las actividades de las empresas del sistema financiero y es necesario que las empresas de este sector se adecúen a las nuevas disposiciones legales a fin de evitar responsabilidades administrativas, civiles y penales. Para tal efecto, recomendamos: Revisar y adecuar los contratos de los servicios financieros (objeto de la ley) a los límites máximos que establezca el BCR; difundir y capacitar al personal encargado de la atención de los usuarios respecto al cumplimiento de los límites establecidos por el BCR y a las disposiciones de las leyes sobre la materia; entre otros.



MIGUEL MARTÍNEZ
ABOGADO PENALISTA DEL ESTUDIO MUÑIZ PIURA